



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 05 de Mayo de 2009

Año XC

No. 36

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 086 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO..... 6

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO RUBÉN AGUILAR PEREDA, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPANATOYAC, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO PROFESOR FRENTE A GRUPO EN LA ESCUELA PRIMARIA "VICENTE GUERRERO", UBICADA EN LA LOCALIDAD

Precio del Ejemplar: \$12.60

# CONTENIDO

(Continuación)

DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.....	9
ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO RAÚL GERÓNIMO SOLANO, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPANATUYAC, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO DIRECTOR EN LA ESCUELA PRIMARIA "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE OCOAPA, GUERRERO, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.....	12
ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO NICOLÁS MALDONADO SALAZAR, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.	16

# CONTENIDO

(Continuación)

- ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MARGARITA DÍAZ RUEDA, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO JEFA DE SECTOR 06 DE PREESCOLAR, EXHORTÁNDOLA A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.....** 19
- ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REALIZA DIVERSOS EXHORTOS: A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN GUERRERO Y LA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO A LOS OCHENTA Y UN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE CADA UNO DE ELLOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICE LAS ACTIVIDADES QUE EN LOS MISMOS SE SEÑALAN.....** 23
- ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIA, A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL ESTADO DE DERECHO, EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU ESFERA DE COMPETENCIA OTORGUEN LAS GARANTÍAS NECESARIAS PARA REALIZAR SUS TRABAJOS A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y PERSONAS**

# CONTENIDO

(Continuación)

<b>DEDICADAS A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN NUESTRA ENTIDAD, VELANDO POR CUMPLIR CON LA DECLARACIÓN SOBRE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1988.....</b>	<b>27</b>
--	-----------

<b>ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, REALIZA DIVERSOS EXHORTOS: AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE CADA UNO DE ELLOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS ACTIVIDADES QUE EN LOS MISMOS SE SEÑALAN.....</b>	<b>31</b>
---	-----------

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 611-2/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Avenida Hidalgo S/N, en el Barrio de la Plata, Municipio de Cocula, Gro.....	35
Segunda publicación de edicto exp. No. 732-3/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 359-2/2005, relativo al Juicio Especial Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 247-1/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 de Acapulco, Gro.....	39
Primera publicación de edicto exp. No. 262-II/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	39
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 185-2/2007, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro....	40
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 188/2006-II, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	41
Publicación de Convocatoria No. 012 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-012-09, para la Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos para el Programa de Prevención y Control del VIH/SIDA e ITS, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....	42
Publicación de Convocatoria No. 013 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-013-09, para la Adquisición de Equipo de Transporte Terrestre y Accesorios para la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....	44

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 086 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 02 de abril del 2009, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano José Antonio de los Santos, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que en los comicios electorales realizados el 5 de octubre del 2008, el Ciudadano José Antonio de los Santos Hernández, fue electo como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

En la Sesión de fecha primero de Abril del año dos mil nueve, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido del Ciudadano José Antonio de los Santos Hernández, y separarse del cargo y funciones como Regidor del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Que mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0478/2009 suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud de licencia antes descrita a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 127, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número

286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de referencia y emitir el Dictamen respectivo.

El artículo 91 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, señala: "Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique, y los servidores públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la ley de responsabilidades de los servidores públicos".

Analizada la solicitud del Regidor José Antonio de los Santos Hernández, y tomando en consideración lo establecido en el numeral 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, encuentra los elementos necesarios para conceder la Licencia Indefinida que solicita.

El artículo 93 de la Ley Antes invocada, establece que las faltas temporales de los Regidores serán cubiertas por los suplentes, por lo que, se llama al Ciudadano Luis Miranda Rivera, quien deberá cubrir la falta temporal del Regidor Propietario y toda vez que la licencia concedida es por tiempo indefinido sin que se tenga conocimiento del periodo de su ausencia, es procedente llamar

al Ciudadano antes mencionado para que asuma las funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero; y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que le confiere la Constitución Política Local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado."

Que en sesiones de fechas 02 y 03 de abril del 2009, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo inde-

finido al Ciudadano José Antonio de los Santos, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 086 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano José Antonio de los Santos Hernández, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase el llamado al Ciudadano Luis Miranda Rivera, para que en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y se le

tome la protesta de Ley y se le de posesión del cargo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento.

**TERCERO.-** Remítase al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y a los interesados para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de abril del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**RAMIRO JAIMES GÓMEZ.**

Rúbrica.

**ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO RUBÉN AGUILAR PEREDA, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPANATOYAC, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO PROFESOR FRENTE A GRUPO EN LA ESCUELA PRIMARIA "VICENTE GUERRERO", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 25 de marzo del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a fa-

vor del Ciudadano Rubén Aguilar Pereda, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, y se desempeñe como Profesor frente a grupo en la Escuela Primaria "Vicente Guerrero", ubicada en la localidad de Xalpatláhuac, Guerrero, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

"Con fecha veintitrés de enero del año dos mil nueve, el ciudadano Rubén Aguilar Pereda, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero y su compatibilidad como Profesor frente a grupo en la Escuela Primaria "Vicente Guerrero", c.c.t., ubicada en el la localidad de Xalpatláhuac, Guerrero.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen con proyecto de acuerdo que recaerá al mismo, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que el **artículo 31** de la Ley Orgánica del Municipio Li-

bre del Estado de Guerrero, establece:

**ARTÍCULO 31.-** Los síndicos y **regidores durante su encargo** podrán ser autorizados por el Cabildo **para desempeñarse como servidores públicos** federales, estatales o municipales, **siempre que lo hagan en las áreas docentes**, de la salud o de beneficencia, **y no afecten sus responsabilidades edilicias**, a **juicio del Congreso del Estado**.

Tenemos la autorización por parte del cabildo del H. Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero; quienes autorizan al solicitante en el desempeño de su actividad docente, en la

sesión de cabildo que se adjuntó a la solicitud.

La Comisión Dictaminadora mediante oficio número LIX/CAPG/40/2009, de fecha veintisiete de enero del año 2009, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Rubén Aguilar Pereda.

Mediante Oficio número CI-DRR-066/09, de fecha dos de marzo del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

<b>NOMBRE</b>	RUBÉN AGUILAR PEREDA.
<b>R.F.C:</b>	AUPR691230CF4.
<b>CLAVE PRESUPUESTAL</b>	1100766200. 0 E1485121318.
<b>SALARIO QUINCENAL</b>	\$3, 992.67
<b>CATEGORÍA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:</b>	MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA.
<b>FUNCIÓN:</b>	PROFESOR FRENTE A GRUPO EN LA ESCUELA PRIMARIA "VICENTE GUERRERO" c.c.t. 12DPB1141G, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO.
<b>HORARIO DE LABORES:</b>	DE 13:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.
<b>FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:</b>	1991/21
<b>OBSERVACIONES:</b>	SE LLEVÓ A CABO UNA VISITA ADMINISTRATIVA, AL CENTRO EDUCATIVO EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES DEL PROFESOR RUBÉN AGUILAR PEREDA, CONSTATANDO EN EL LIBRO DEL CONTROL DE ASISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN, QUE SI CUMPLE CON UN HORARIO DE LABORES 13:00 A 18:00 P.M.
<b>CARGO EDILICIO:</b>	REGIDOR DE EDUCACIÓN, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE COPANATUYAC, GUERRERO.
<b>TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO:</b>	APROXIMADAMENTE UNA HORA DEL CENTRO DE TRABAJO AL H. AYUNTAMIENTO.

El trabajo que desempeña el Profesor Rubén Aguilar Pereda, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del H. Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, por lo que a consideración de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 27 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente ex-

puesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Rubén Aguilar Pereda, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, y se desempeñe como Profesor frente a grupo en la Escuela Primaria "Vicente Guerrero", ubicada en la localidad de Xalpatláhuac, Guerrero, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su aprobación y

ratificación definitiva.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

**CUARTO.-** Comuníqueseles al Ciudadano Rubén Aguilar Pereda, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Copanatoyac, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**ANTELMO ALVARADO GARCÍA.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**RÚBEN VALENZO CANTOR.**

DIPUTADA SECRETARIA.

**GISELA ORTEGA MORENO.**  
Rúbrica.

---

---

**ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO RAÚL GERÓNIMO SOLANO, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPANAToyac, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO DIRECTOR EN LA ESCUELA PRIMARIA "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE OCOAPA, GUERRERO, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 25 de marzo del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Raúl Geró-

---

nimo Solano, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, y se desempeñe como Director en la Escuela Primaria "Ignacio López Rayón", ubicada en la localidad de Ocoapa, Guerrero, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

"Con fecha veintitrés de enero del año dos mil nueve, el Ciudadano Raúl Gerónimo Solano, solicita de esta Soberanía emitir juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero y su compatibilidad como Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena, C.C.T. 12DPB0437K, ubicada en la localidad de Ocoapa, Guerrero.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen con proyecto de acuerdo que recaerá al mismo.

Que el **artículo 31** de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

**ARTICULO 31.-** Los síndicos y **regidores durante su encargo** podrán ser autorizados por el Cabildo **para desempeñarse como servidores públicos** federales, estatales o municipales, **siempre que lo hagan en las áreas docentes**, de la salud o de beneficencia, **y no afecten sus responsabilidades edilicias**, a **juicio del Congreso del Estado.**

Tenemos la autorización por parte del cabildo del H. Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero; quienes autorizan al solicitante en el desempeño de su actividad docente, en la sesión de cabildo que se adjuntó a la solicitud.

La Comisión Dictaminadora mediante oficio número LIX/CAPG/40/2009, de fecha veintisiete de enero del año 2009, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Raúl Gerónimo Solano.

Mediante Oficio número CI-DRR-42/09, de fecha nueve de febrero del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

**NOMBRE**

RAÚL GERÓNIMO SOLANO.

**R.F.C.:**

GESR550806HW5.

**CLAVE PRESUPUESTAL** 110072933 E1483000000192.

**SALARIO QUINCENAL** \$4,067.95

**CATEGORÍA DENTRO DE ESTA SECRETARÍA:** DIRECTOR BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA.

**FUNCIÓN:** DIRECTOR EN LA ESCUELA PRIMARIA "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN".

**HORARIO DE LABORES:** DE 08:00 A 13:30 P.M. HORAS DE LUNES A VIERNES.

**FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:** 1977/21

**OBSERVACIONES:** SE LLEVÓ A CABO UNA VISITA ADMINISTRATIVA, AL CENTRO EDUCATIVO EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES DEL PROFESOR RAÚL GERÓNIMO SOLANO, CONSTATANDO EN EL LIBRO DEL CONTROL DE ASISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN, QUE SI CUMPLE CON UN HORARIO DE LABORES 08:00 A 13:30 HRS.

**CARGO EDILICIO:** REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COPANATUYAC, GUERRERO.

**TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO:** DE APROXIMADAMENTE DOS HORAS DEL CENTRO DE TRABAJO AL H. AYUNTAMIENTO.

El trabajo que desempeña el Profesor Raúl Gerónimo Solano, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del H. Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen

los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 27 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

### **A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Raúl Gerónimo Solano, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, y se desempeñe como Director en la Escuela Primaria "Ignacio López Rayón", ubicada en la localidad de Ocoapa, Guerrero, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su aprobación y

ratificación definitiva.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno el Estado, para su conocimiento general.

**CUARTO.-** Comuníqueseles al Ciudadano Raúl Gerónimo Solano, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Copanatoyac, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**ANTELMO ALVARADO GARCÍA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**RÚBEN VALENZO CANTOR.**

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**GISELA ORTEGA MORENO.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO NICOLÁS MALDONADO SALAZAR, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 25 de marzo del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Nicolás Maldo-

nado Salazar, para que cumpla su encargo como Regidor, del Honorable Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, y se desempeñe como Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

"Con fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, el ciudadano Nicolás Maldonado Salazar, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero y su compatibilidad como Comisionado como supervisor de Educación Preescolar, ubicada en la localidad de Totopec, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de acuerdo que recaerá a la misma.

El **artículo 31** de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

**ARTICULO 31.-** Los síndicos y **regidores durante su encargo**

podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Tenemos la autorización por parte del cabildo del H. Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero; quienes autorizan al solicitante en el desempeño de su actividad docente, en la sesión de cabildo que se adjuntó a la solicitud.

La Comisión Dictaminadora mediante oficio número LIX/CAPG/33/2009, de fecha dieciséis de febrero del año 2009, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Nicolás Maldonado Salazar.

Mediante Oficio número CI-DRR-056/09, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

<b>NOMBRE</b>	NICOLÁS MALDONADO SALAZAR.
<b>R.F.C:</b>	MASN6607097LI.
<b>CLAVE PRESUPUESTAL</b>	110076629 E1489120055.
<b>SALARIO QUINCENAL</b>	\$3,478.48.
<b>CATEGORÍA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:</b>	MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA.
<b>FUNCIÓN:</b>	COMISIONADO COMO SUPERVISOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, C.C.T. 12AZ10017D, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TOTEPEC, MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.
<b>HORARIO DE LABORES:</b>	DE 9:00 A 14:00 HORAS.
<b>FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:</b>	1987/20
<b>OBSERVACIONES:</b>	SE LLEVÓ A CABO UNA VISITA ADMINISTRATIVA, AL CENTRO EDUCATIVO EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES DEL PROFESOR NICOLÁS MALDONADO SALAZAR, CONSTATANDO EN EL LIBRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN, QUE SI CUMPLE CON SU HORARIO DE LABORES 09:00 a 14:00 p.m.
<b>CARGO EDILICIO:</b>	REGIDOR DE EDUCACIÓN, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.
<b>TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO:</b>	APROXIMADAMENTE 30 MINUTOS DEL CENTRO DE TRABAJO AL H. AYUNTAMIENTO.

El trabajo que desempeña el Profesor Nicolás Maldonado Salazar, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del H. Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 27 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente ex-

puesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Nicolás Maldonado Salazar, para que cumpla su encargo como Regidor, del Honorable Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, y se desempeñe como Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su aprobación y ratificación definitiva.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

**CUARTO.-** Comuníqueseles al Ciudadano Nicolás Maldonado Salazar, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**ANTELMO ALVARADO GARCÍA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**RÚBEN VALENZO CANTOR.**

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**GISELA ORTEGA MORENO.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MARGARITA DÍAZ RUEDA, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO JEFA DE SECTOR 06 DE PREESCOLAR, EXHORTÁNDOLA A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 25 de marzo del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Margarita Díaz Rueda, para que cumpla su encargo como Regidora, del Ho-

---

norable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y se desempeñe como Jefa de Sector 06 de Preescolar, exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

"Con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, la Ciudadana Margarita Díaz Rueda, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de regidora del Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero y su compatibilidad como Jefa de sector 06 de preescolar, ubicada en la calle Mar Negro N<sup>o</sup>.101, col. Centro de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen con proyecto de acuerdo que recaerá a la misma.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

**ARTICULO 31.-** Los síndicos y **regidores durante su encargo** podrán ser autorizados por el Cabildo **para desempeñarse como servidores públicos** federales, estatales o municipales, **siempre que lo hagan en las áreas docentes,** de la salud o de beneficencia, **y no afecten sus responsabilidades edilicias,** a **juicio del Congreso del Estado.**

Tenemos la autorización por parte del cabildo del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; quienes autorizan al solicitante en el desempeño de su actividad docente, en la sesión de cabildo que se adjuntó a la solicitud.

La Comisión Dictaminadora mediante oficio número LIX/CAPG/024/2009, de fecha veinte de enero del año 2009, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la Ciudadana Margarita Díaz Rueda.

Mediante Oficio número CI-DRR-059/09, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

**NOMBRE:**

MARGARITA DÍAZ RUEDA.

**R.F.C.:**

DIRM621219D58.

<b>CLAVE PRESUPUESTAL:</b>	110076221 E105000120016.
<b>SALARIO QUINCENAL:</b>	\$9, 534.28
<b>CATEGORÍA DENTRO DE ESTA SECRETARÍA:</b>	INSPECTOR GENERAL DE SECTOR DE JARDÍN DE NIÑOS, FORÁNEO.
<b>FUNCIÓN:</b>	JEFA DE SECTOR 06 DE PREESCOLAR C.CT. 12AJZ0006N, UBICADA EN LA CALLE MAR NEGRO N° 101 COL. CENTRO ZIHUATANEJO, GRO.
<b>HORARIO DE LABORES:</b>	DE 8:00 A 17:00 p.m., DE LUNES A VIERNES.
<b>FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:</b>	1982/17
<b>OBSERVACIONES:</b>	SE LLEVÓ A CABO UNA VISITA ADMINISTRATIVA, AL CENTRO EDUCATIVO EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES DE LA PROFESORA MARGARITA DÍAZ RUEDA, CONSTATANDO EN EL LIBRO DEL CONTROL DE ASISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN, QUE SI CUMPLE CON SU HORARIO DE LABORES 08:00 a 17:00 P.M.
<b>CARGO EDILICIO:</b>	REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.
<b>TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO:</b>	DE APROXIMADAMENTE 05 MINUTOS DEL CENTRO DE TRABAJO AL H. AYUNTAMIENTO.

De los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Prefecto B foráneo, que desempeña la Ciudadana Margarita Díaz Rueda, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

Con el trabajo que desempeña la Ciudadana Margarita Díaz Rueda, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidora del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando a la Regidora a que cumpla con su responsabilidad la-

boral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 27 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Le-

gislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Margarita Díaz Rueda, para que cumpla su encargo como Regidora, del Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y se desempeñe como Jefa de Sector 06 de Preescolar, exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su aprobación y ratificación definitiva.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

**CUARTO.-** Comuníquesele a la Ciudadana Margarita Díaz Rueda, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**ANTELMO ALVARADO GARCÍA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**RÚBEN VALENZO CANTOR.**

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**GISELA ORTEGA MORENO.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO: REALIZA DIVERSOS EXHORTOS: A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN GUERRERO Y LA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO A LOS OCHENTA Y UN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE CADA UNO DE ELLOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS ACTIVIDADES QUE EN LOS MISMOS SE SEÑALAN.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 03 de abril del 2009, la Ciudadana Diputada María Antonieta Guzmán Visairo, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Educación en Guerrero a que instruya al Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa (IGIFE), a fin de que presente a esta Soberanía en un término de treinta días, un informe de los riesgos estruc-

turales que existen en cada uno de los planteles educativos de Guerrero, con el propósito de conocer el estado en que se encuentran y saber si aún son aptos para su utilización, en los siguientes términos:

"El territorio Nacional Mexicano se encuentra sujeto a gran variedad de fenómenos que pueden causar desastres: - por ser parte del llamado cinturón de fuego del pacífico, el país es afectado por una fuerte y permanente actividad sísmica y volcánica que pone en riesgo a dos terceras partes del país. La zona de mayor riesgo son las costas del Océano Pacífico, debido a la conjunción de las placas tectónicas de cocos y de Norteamérica.

El Estado de Guerrero, por su situación geográfica frente a las placas tectónicas antes mencionadas, no esta exento de que se suscite algún movimiento sísmico en cualquier momento, los cuales pueden variar de intensidad, lo que determina su grado de peligrosidad hacia la población.

Según el centro nacional de prevención de desastres (CENAPRED) y tomando en cuenta los registros de frecuencia sísmica mundial, se han calculado por promedio anual: 2 sismos de 8.89° de magnitud, entre 15 y 20 de 7.79° y entre 100 a 150 de 6.69°, sin embargo miles de sismos que ocurren diariamente, no son registrados por los apa-

ratos, de tal forma que se calcula que en todo el mundo se presentan en promedio hasta dos sismos por minuto.

Las medidas de prevención son necesarias, principalmente en los edificios públicos, donde tenemos gran concentración de personas a determinadas horas, particularmente en las escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria, donde se debe tener especial cuidado con los infantes, ya que por su edad, es más difícil controlarlos y generar una respuesta rápida y eficaz de evacuación, lo que pone en riesgo la vida de cualquiera de ellos.

En el estado de Guerrero, existen edificios escolares con una antigüedad de construcción en promedio de cuarenta años. Muchos de ellos, no han recibido un mantenimiento a fondo que permita que sigan operando sin ningún tipo de riesgo, lo que los hace más susceptibles de sufrir daños graves en su estructura ante un sismo de gran magnitud.

Es frecuente además, que después de la ocurrencia de alguna contingencia natural como pueden ser huracanes o inundaciones por mencionar algunos ejemplos, que las instituciones educativas sean empleadas como albergues temporales para la ciudadanía que sufrió algún tipo de percance por estos fenómenos; o que sirvan como centros de reunión y de información pa-

ra la sociedad. Por las razones anteriores y por su importancia intrínseca que tienen estas estructuras al albergar personas se consideran como edificaciones que deben tener condiciones de seguridad superiores a las normales.

Actualmente, el Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Educación, ejerce para la rehabilitación de edificios escolares 64.8 millones de pesos a través del programa federal "Mejores Escuelas" y del fondo de aportaciones múltiples.

Con motivo del Foro de Protección Civil realizado en la ciudad y puerto de Acapulco organizado por la Secretaría de Gobernación y Titulares de Protección Civil de 29 Estados de la República en febrero pasado para tratar el tema de fenómenos geológicos, se dio a conocer la posibilidad de la ocurrencia de un fenómeno sobre la brecha sísmica de Guerrero, la cual ha estado acumulando energía desde 1911 y que afectaría a nueve entidades federativas con un terremoto de gran magnitud, el cual si no tenemos las debidas precauciones, podría cobrar infinidad de vidas humanas.

La Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, y particularmente la Comisión de Protección Civil no puede darse el lujo de permitir que

las vidas de los niños guerrerenses estén en riesgo inminente, sabiendo que en cualquier momento nos enfrentaremos a un movimiento sísmico de gran intensidad.

Este asunto es de seguridad nacional, no se trata de alarmar o ser catastrofistas, pero existe peligro real principalmente en las ciudades que se encuentran en las costas, de ahí la importancia que ayudemos a la sociedad a tener conciencia de los riesgos que enfrentamos. Estamos a tiempo de generar medidas y priorizar la imperativa necesidad de proteger a nuestros niños y jóvenes."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 03 de abril del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Ciudadana Diputada María Antonieta Guzmán Visairo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Educación en Guerrero a que instruya al Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa (IGIFE), a fin de que presente a esta Soberanía en un término de treinta días, un informe de los riesgos estructurales que existen en cada uno de los planteles educativos de Guerrero, con el propósito de conocer el estado en que se encuentran y saber si aún son aptos para su utilización.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Subsecretaría de Protección Civil del Estado de Guerrero, a que de manera coordinada con la Secretaría de Educación del Estado se tenga conformada en cada una de las distintas instituciones educativas, la unidad interna de Protección Civil, con el propósito de desarrollar alternativas de prevención a favor de la comunidad escolar y evitar contingencias por un evento sísmico o de otra índole.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se exhorta a los ochenta y un Municipios del Estado de Guerrero y respetando su autonomía, a que instruyan a sus Unidades Municipales de Protección Civil a coo-

perar de forma conjunta y coordinada con las autoridades educativas de las escuelas que se localizan en su respectivo territorio, con el propósito que directores, docentes, padres de familia y alumnos formen Comités de Seguridad en Materia de Protección Civil, cuya función es organizar y coordinar acciones preventivas, de auxilio, restablecimiento y protección ante una emergencia o desastre.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.**- Túrnese el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; a los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y Subsecretaría de Protección Civil; y a los Presidentes Municipales del Estado de Guerrero para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.**- Túrnese al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de abril del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**RAMIRO JAIMES GÓMEZ.**

Rúbrica.

---

---

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIA, A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL ESTADO DE DERECHO, EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU ESFERA DE COMPETENCIA OTORGUEN LAS GARANTÍAS NECESARIAS PARA REALIZAR SUS TRABAJOS A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y PERSONAS DEDICADAS A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN NUESTRA ENTIDAD, VELANDO POR CUMPLIR CON LA DECLARACIÓN SOBRE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1988.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 02 de abril del 2009, el Ciudadano Diputado Napoleón Astudillo Martínez, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con Pleno respeto a la esfera de competencia,

a la división de poderes y al estado de derecho, exhorta a los Titulares de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales del Estado de Guerrero para que en el ámbito de su esfera de competencia otorguen las garantías necesarias para realizar sus trabajos a las Organizaciones no Gubernamentales y personas dedicadas a la defensa de los Derechos Humanos en nuestra entidad, velando por cumplir con la Declaración sobre los Defensores de Derechos Humanos Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, del 9 de Diciembre de 1988, en los siguientes términos:

"Que los derechos fundamentales hoy engloban tres grandes tipos de derechos: a) un primer grupo de derechos del hombre, definidos básicamente como políticos y recogidos fundamentalmente en las Declaraciones de Derechos de las grandes revoluciones del siglo XVIII; b) un segundo grupo de derechos, esta vez sociales y económicos, reconocidos particularmente durante el siglo XX como inherentes al hombre; y, un tercer grupo que fue promovido a partir de la década de los setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional.

Que los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de

la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Que todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.

Que la tarea de proteger los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

La defensa o la protección de los Derechos Humanos tiene la función de:

- Contribuir al desarrollo integral de la persona.
- Delimitar, para todas las personas, una esfera de autonomía dentro de la cual pue-

dan actuar libremente, protegidas contra los abusos de autoridades, servidores públicos y de particulares.

- Establecer límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, sea Federal, Estatal o Municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función.

Crear canales y mecanismos de participación que faciliten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias.

Que con fecha 9 de diciembre del año de 1998, la Asamblea General de la Naciones Unidas, adoptó la Declaración Sobre los Defensores de Derechos Humanos, este es el primer instrumento de la ONU que reconoce la importancia y legitimidad del trabajo de los defensores de los derechos humanos.

Que uno de sus aspectos más innovadores de esta Declaración es la afirmación que todos tenemos el derecho de disfrutar los derechos de los defensores individualmente y en asociación con otros; de manera que se pueden ejercer estos derechos también asociados con cualquier otro grupo u organización civil, independientemente de su condición legal o formal.

Otro de sus contenidos son el derecho de reunirse pacíficamente; de formar, afiliarse y participar en las actividades de las organizaciones civiles; de poseer y publicar información sobre derechos humanos; de quejarse de las políticas y acciones gubernamentales; el disfrute del acceso a organismos internacionales sin ninguna dificultad.

Que la Declaración también establece que todo defensor en el ejercicio de su trabajo tiene total derecho a la protección de la ley en contra de la práctica de contra cualquier violencia o represalia.

Que este mismo instrumento incorpora el derecho a recibir y obtener fondos para las actividades de derechos humanos, un derecho que no había sido expresado como tal en ninguna otra norma de derechos humanos.

Que la Declaración también explica resumidamente los deberes específicos de los Estados, como sería promover, proteger y aplicar los derechos humanos en la ley y en la práctica, así como su deber de tomar todas las medidas necesarias para proteger a los defensores de la violencia y acciones arbitrarias.

A prácticamente once años de la aprobación de la Declaración de defensores, en México no ha sido incorporado su espíritu ni en nuestras leyes, ni tampoco en la práctica de muchas autoridades. Hoy más que

nunca tenemos la tarea que la Declaración de Defensores modifique positivamente el trabajo a favor de los derechos humanos.

Que recientemente en el municipio de Ayutla de los Libres Guerrero, uno de los Organismos no Gubernamentales defensor de los Derechos Humanos reconocido a nivel nacional e internacional Tlachinollan, anuncio el cierre de sus oficinas por las pocas condiciones para continuar con sus labores, entre los argumentos para ello señalaron que: "**...No hay condiciones para que los defensores y defensoras ejerzan su labor; y que, en las últimas semanas se han registrado amenazas de muerte, persecuciones, llamadas intimidatorias.**

Asimismo por segunda ocasión fue allanado el domicilio de la defensora de los derechos humanos del estado de Guerrero, **AURORA MUÑOZ**, quien el 23 de marzo del año en curso exigió a las autoridades "no diera el clásico carpetazo desde la Procuraduría de Justicia" y esclareciera la muerte de los dos dirigentes de la Organización para el Futuro de los Pueblos Mixtecos (OFPM), Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas.

La transgresión que están sufriendo los defensores de derechos humanos en nuestro Estado, rompe con el espíritu y alcance de la DECLARACIÓN SOBRE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANA-

NOS ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1998, y atenta contra sus derechos elementales de vida, seguridad y libertad, que hace que el ejercicio de defensor de derechos humanos en Guerrero, sea considerado como una labor o trabajo de mucho riesgo por las graves consecuencias que les puede traer a esto.

Que es por ello, que esta Soberanía Popular no puede retrotraerse de sus responsabilidades políticas y debe exhortar a los tres niveles de gobierno para que en el ámbito de su esfera de competencia otorguen las garantías necesarias para realizar sus trabajos a las Organizaciones no Gubernamentales y personas dedicadas a la defensa de los Derechos Humanos en nuestra entidad, velando por cumplir con la Declaración Sobre Los Defensores De Derechos Humanos Adoptada Por La Asamblea General De Naciones Unidas, Del 9 De Diciembre De 1998."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 02 de abril del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Napoleón Astudillo Martínez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Esta Soberanía con Pleno respeto a la esfera de competencia, a la división de poderes y al estado de derecho, exhorta a los Titulares de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de su esfera de competencia otorguen las garantías necesarias para realizar sus trabajos a las Organizaciones no Gubernamentales y personas dedicadas a la defensa de los Derechos Humanos en nuestra entidad, velando por cumplir con la Declaración sobre los Defensores de Derechos Humanos Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, del 9 de Diciembre de 1998.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Presidente de este Honorable Congreso, realice los trámites correspondientes y turne el presente Acuerdo a las autoridades señaladas, para los efectos legales conducentes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuer-

do Parlamentario surtirá efectos a partir de su expedición.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dos días del mes de abril del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**RAMIRO JAIMES GÓMEZ.**

Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, REALIZA DIVERSOS EXHORTOS: AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE CADA UNO DE ELLOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS ACTIVIDADES QUE EN LOS MISMOS SE SEÑALAN.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 02 de abril del 2009, el Ciudadano Diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Antropología e Historia, a fin de que lleve a cabo aquellas acciones que de acuerdo a sus facultades legales valore pertinentes con el objeto de proteger como monumento histórico al inmueble de la Iglesia de Santa Ana, situada en la cabecera del Municipio de Mochi-

tlán, debido a los daños ocasionados por las obras de remodelación realizadas por el Honorable Ayuntamiento de ese Municipio, en los siguientes términos:

"Durante el mes de marzo del presente año se ha conocido en diferentes medios de comunicación nacional y estatal las denuncias relacionadas con las obras de remodelación de la Plaza Central de la localidad de Mochitlán.

Los citados trabajos de remodelación son realizadas por el Honorable Ayuntamiento de Mochitlán.

Debido a estas obras fue derribada gran parte de la barda de la iglesia de Santa Ana en la citada localidad. Dicho inmueble se considera un monumento histórico, ya que existen testimonios de que su construcción inició en 1850, en el siglo XIX.

Conforme a la fracción I del artículo 36 la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas se dispone lo siguiente:

**ARTICULO 36.-** Por determinación de esta Ley son monumentos históricos:

**I.-** Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros de-

dicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

Además, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) considera monumento histórico a la Iglesia de Santa Ana porque en ella, en 1901, se registró una de las primeras rebeliones contra el dictador Porfirio Díaz.

Esta situación motivó la intervención del INAH, que ha iniciado un proceso administrativo al clausurar los trabajos de remodelación realizados por el Ayuntamiento de Mochitlán, al considerar que se daña este sitio considerado monumento histórico.

Además de ello, según los reportes periodísticos se ha iniciado una investigación por parte del INAH para recabar todos los elementos necesarios y proceder a la integración de una demanda penal en contra de los servidores públicos responsables del Ayuntamiento de Mochitlán.

Aparte del daño del pa-

trimonio histórico del país, existen daños ambientales. Para realizar las obras del Ayuntamiento fueron derribadas en el jardín de la Iglesia de Santa Ana, cuando menos una docena de palmeras de más de 20 metros de altura, sembradas hace más de 100 años, así como diversos árboles de tamarindos, guamúchiles, truenos y ficus, entre las especies identificadas, que ahí existían.

Se puede señalar, que este derribo de arbolado tiene como posibles impactos ambientales deterioro del paisaje urbano, aumento de la isla de calor en torno al centro urbano de Mochitlán, así como la eliminación de espacios de vida para aves, e insectos polinizadores, entre otros impactos ambientales identificados inmediatamente.

Por ello, se considera que conforme a la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, es necesaria la intervención de la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado de Guerrero para que en el ámbito de sus atribuciones haga cumplir la legislación ambiental. En especial, la Procuraduría debe verificar si el Ayuntamiento de Mochitlán cumplió debidamente con dicha legislación, y si no es así, se deben fincar las responsabilidades administrativas y en su caso penales por posibles delitos contra al ambiente.

El suscrito Diputado ha atestiguado personalmente los daños causados al patrimonio histórico, natural y cultural en el atrio de la Iglesia de Santa Ana y ha conocido las muestras de inconformidad de los vecinos de la localidad respecto a los trabajos de remodelación que realiza el H. Ayuntamiento de Mochitlán. Adicionalmente se han sostenido entrevistas con funcionarios del INAH y la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado de Guerrero para externarles estos reclamos ciudadanos."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 02 de abril del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - La Quincuagésima Novena Legislatura

al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Antropología e Historia, a fin de que lleve a cabo aquellas acciones que de acuerdo a sus facultades legales valore pertinentes con el objeto de proteger como monumento histórico al inmueble de la Iglesia de Santa Ana, situada en la cabecera del Municipio de Mochitlán, debido a los daños ocasionados por las obras de remodelación realizadas por el Honorable Ayuntamiento de ese Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de su competencia, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la legislación ambiental estatal debido a los daños a la flora y fauna ocasionados por las obras de remodelación en el entorno de la Iglesia de Santa Ana en la localidad de Mochitlán, y que fueron realizadas por el Honorable Ayuntamiento de ese Municipio.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de su expedición.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dos días del mes de abril del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**RAMIRO JAIMES GÓMEZ.**

Rúbrica.

---

---

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En el Expediente número 611-2/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROGELIO NEGRETE ESPINDOLA, en contra de ISIDRO E. REZA SAN MARTIN y MARCO ANTONIO REZA SAN MARTIN, el C. licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en Avenida Cuauhtémoc, lote 4-A, Fraccionamiento El Roble en esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE en 07.60 Mts., con fracción identificada como lote 4; al SUR 07.90 Mts., con Avenida Cuauhtémoc; ORIENTE: 19.20 Mts. Con fracción identificada como lote 4-B; PONIEN-TE: 20.50 Mts. Con fracción identificada como lote 4-B, superficie total del terreno 150.00 M2. Sirviendo de base la cantidad de CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras

partes de dicha cantidad, convóquese postores.

Acapulco, Gro., 01 de Abril de 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL. DE TABARES. LIC. ALBA TORRES VELEZ.  
Rúbrica.

3-3

### EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ALBERTO ADAN DAZA NIÑO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en Avenida Hidalgo sin número, en el Barrio de la Plata, del Municipio de Cocula, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 31.20 mts., y colinda con Barranca.

Al Sur: Mide 30.20 mts., y colinda con Av. Hidalgo.

Al Oriente: Mide 17.40 mts., y colinda Trinidad Salgado Bernal.

Al Poniente: Mide 21.40 mts., y colinda con Emilia En-

ríquez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de Febrero del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

En el expediente número 732-3/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO VALDES NUÑEZ, en contra de ISIDRO MENDEZ SANTOS y CANDIDO MENDEZ CANTÚ... El Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares dicto auto que en su parte conducente dice:.....con fundamento en el numeral 1411 del Código de Comercio, se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en actuaciones, el ubicado en Calle Osa Mayor, actualmente Calle Circuito Interior Renacimiento, Esquina con Calle Alta Laja, Lote 24, Man-

zana 154, Sección I, de la Colonia Ciudad Renacimiento de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 10.00, metros, colinda con lote 22, al Este: en 13.00 metros, colinda con Calle Alta la Laja; al Sur: en 10.00 metros, colinda con Andador Osa Mayor; al Oeste: en 13.00 metros, colinda con lote 25; sirviendo de base la cantidad de \$204,320.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; por tanto, se ordena hacer la publicación de los edictos por tres veces dentro de los nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico Novedades de Acapulco, de esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, como son los estrados de este Juzgado, administración Fiscal Estatal número uno y dos, convocando postores para que intervengan en la subasta.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Tercer Secretaria de Acuerdos Licenciada GUADALUPE VIDAL VILLA, que autoriza y da fe.

Se convocan postores para que intervengan en dicha audiencia.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS. DEL JUZGADO 6º DE PRIMERA

INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL.

LIC. GUADELUPE VIDAL VILLA.

Rúbrica.

3-2

quinientos pesos y será postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial \$299,666.66 (doscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n).

## EDICTO

En el expediente número 359-2/2005, relativo al juicio Especial ejecutivo mercantil, promovido por Carlos Ramírez Ramírez en contra de Arturo Martínez Ozuna y Rene Gutiérrez Vargas, la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del siete de Abril de este año, señaló las Diez horas del día veinticinco de Mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del mueble embargado en autos, consistente en Terreno baldío ubicado en Carretera la Barra-Pie de la Cuesta lote 2, Manzana 62 Zona 1, Poblado la Playa. Municipio de Coyuca de Benítez, Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 56.65 MTS. con carretera la barra-pie de la cuesta; AL SURESTE EN 16.63 y 19.52 mts. con solar tres y ocho; AL SUROESTE EN 55.57 con calle sin nombre; AL NOROESTE en 36.53 con solar uno con superficie total de 2040 M2 sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$449,500.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 16 Abril de e 2009.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI.

Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En los autos del expediente número 247-1/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOEL PACHECO DOMINGUEZ, en contra de REFUGIO HERNANDEZ BAUTISTA Y OTRO, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que dice:

Acapulco, Guerrero, a veintidós de agosto del dos mil ocho.

A sus autos el escrito del actor JOEL PACHECO DOMINGUEZ, exhibido el veintiuno de agosto del presente año, atento a su contenido, en relación a su primera petición, se le tiene adjuntando al de cuenta los acuses de recibido de las diferentes dependencias de Gobierno del Estado, los cuales se ordena agregar a las actuaciones para que obre como corresponda; por cuanto hace a su segunda solicitud, tomando en consideración que se advierte de los informes rendidos por las diferentes dependencias de Gobierno del Estado, que no fue posible localizar el domicilio del demandado REFUGIO HERNANDEZ BAUTISTA, por lo que se procede a proveer respecto al escrito inicial de demanda y se tiene por presentada a JOEL PACHECO DOMINGUEZ, con su escrito exhibido el nueve de abril del presente año, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL de REFUGIO HERNANDEZ BAUTISTA, así como del DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 239, 240, 242 y demás relativos del Código procesal civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 247-1/2008, por tanto, con fundamento en el artículo 160 fracción II del mismo ordenamiento

legal antes invocado, se ordena notificar al demandado REFUGIO HERNANDEZ BAUTISTA, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber que cuenta con treinta días hábiles para que se apersona en el presente juicio, más nueve para que de contestación a la demanda, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado en la primera secretaría de acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en gran Vía Tropical, sin número del Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad. Por lo que hace al code mandado DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, se le concede un término de nueve días para que de contestación a la demanda, asimismo, se le previene a los demandados para que señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que dejaren de contestar y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que deberá notificarse personalmente a los rebeldes.- Por señalado domicilio donde

oír y recibir notificaciones y se autoriza como sus abogados patronos del demandante, a los profesionistas que refiere en su ocurso, en términos de los numerales 94 y 95 del Código Procesal de la Materia, y para imponerse de los autos a los profesionistas que refiere en su ocurso. Por otras parte, con apoyo en el artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado, túrnense los autos a la secretaria actuaria de este juzgado para que realice únicamente la notificación al code mandado Delegado del Registro Público de la Propiedad.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado OVILIO ELIAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.  
Rúbrica.

3-2

---

## AVISO NOTARIAL

ABRIL 04 DEL 2009.

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9135 DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, LOS SEÑORES OLGA LIDIA CONTRERAS SOTO, MARTIN CONTRERAS SOTO Y TE-

RESA SOTO ARELLANO, ACEPTAN LA HERENCIA DE LA SUCESSION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MAMBERTO CONTRERAS SOLIS Y LA SEÑORA TERESA SOTO ARELLANO, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTA SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTO QUE PROCEDERA A FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, LO QUE SE DA A CONOCER EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ESTEBAN ROMAN MIRANDA.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

El licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 11 de marzo y 1 de abril de 2009, dictados en el expediente 262-II/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JULIO YAIR DE LA PAZ EVANGELISTA, en contra de JUAN BARRERA PÉREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el inmueble embargado en autos, consistente en predio rústico ubicado al Noroeste de la ciudad de Iguala, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el folio registral electrónico 28631, del Distri-

to de Hidalgo, de dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, con una superficie total de 346.38 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 40.00 metros, con Juana y Margarita Tlaxcalteca Rojas; al Sur en 39.90 metros, con Fidel Bernal Bernal; al Oriente en 8.94 metros, con José Luis Bernal Díaz; y al Poniente en 8.40, metros con Zona Federal de Anillo Periférico. En tal virtud, se convocan postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día, la última, en el noveno día y la segunda en cualquier día intermedio dentro de los nueve días referidos, en los lugares públicos de costumbre, como son los Estrados de la Tesorería Municipal, la Administración Fiscal Estatal, y los de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y, en el Diario 21 que se edita en esta Ciudad; y toda vez que el precio fijado en autos al inmueble sujeto a remate lo es la cantidad de \$150,552.00 (CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), será postura legal para fincar el remate la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, esto es, \$100,368.00 (CIEN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y en ese sentido, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA

VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

CC. BLANCA FLOR SERNA TERAN Y ABIGAIL ALBERTO SERNA. PRESENTE.

En la causa penal número 185-2/2007, instruida contra de GUILLERMO VAZQUEZ RIOS, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de CONRADO LOPEZ PIEDRA, el Licenciado RICARDO SALINAS SANDOVAL, Juez Noveno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha dos de abril del año dos mil nueve, fijo las diez horas de los días veintiocho y veintinueve de mayo del año dos mil nueve, para desahogar la diligencia de careos entre los testigos BLANCA

FLOR SERNA TERAN Y ABIGAIL ALBERTO SERNA con los elementos de la Policía Ministerial, así como con el testigo de cargo MARCO ANTONIO GIL ROJAS, por lo que deberán comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, Abril 02 del 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. MARIA ELENA ESTEBAN RAMIREZ.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal numero 188/2006-II, instruida en contra de Esteban Ramírez Rosales, por el delito de Robo, en agravio de Juan Carlos Méndez Martínez, se dicto el siguiente proveído.

AUTO. Acapulco de Juárez, Guerrero, a seis de abril de dos mil nueve.

Visto el telegrama de cuenta, remitido por el vocal ejecutivo de la junta local ejecutiva en el estado, el que se ordena agregar a los autos de la causa

penal número 188/2006-II, que se instruye a Esteban Ramírez Rosales, por el delito de Robo, para los efectos procedentes.

Ahora bien, dado que del de cuenta, se advierte que el informante hace del conocimiento que en la base de datos de esa junta local ejecutiva en el estado, no aparece registro alguno a nombre del agraviado Juan Carlos Méndez Martínez y del testigo Damián Valentín Velasco, a quienes les resulta careo procesal con los testigo ofrecidos por la defensa a cargo de Ma. de Jesús Conde Carvajal, armando Álvarez Ignacio y Juana Reyes Larrea.

Así también, obran constancias judiciales en el sentido de tanto el agraviado y testigos de cargo, ya no habita el domicilio que tiene proporcionado en autos; así como tampoco laboran en el centro de trabajo que tenían al momento de los hechos que motivaron la indagatoria; se ordenó su búsqueda por medio de la policía ministerial, sin tener respuesta positiva, e igualmente en el instituto federal electoral, por lo que, se fijan las trece horas con treinta minutos del día doce de mayo próximo para que tengan lugar los careos procesales aludidos, y con soporte en el arábigo 40 del Código Adjetivo de la Materia, se ordena notificar al agraviado y testigo ausentes, por edicto publicado en el periódico oficial del estado, por tanto, envíese el oficio con

---

su disco respectivo al magistrado presidente del honorable tribunal superior de justicia del estado, para que a su vez ordene a quien corresponda la publicación del mismo. Por cuanto hace a los testigos de descargo, corre a cargo del procesado la presentación de ellos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, que actúa con la ciudadana licenciada María Del Carmen Navarrete Meza, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".  
JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA.  
Rúbrica.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. MARIA DEL CARMEN NAVARRETE MEZA.  
Rúbrica.

1-1

## CONVOCATORIA

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

#### Convocatoria: 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la con Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para el Programa de Prevención y Control del VIH/SIDA e ITS; de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-012-09	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	28/04/2009	29/04/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	06/05/2009 10:00 horas	06/05/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C480000000	Condón con lubricante.	2,000,000	Pieza
2	C480000000	Condón femenino.	20,000	Pieza
3	C480000000	Gel lubricante a base de agua.	50,000	Pieza
4	C480000000	Guante de látex unitalla.	60	Caja
5	C480000000	Prueba rápida para VIH/SIDA.	373	Caja

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, Edificio Costa Grande, Boulevard René Juárez Cisneros Número 63, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito bancario a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a la cuenta 65501999280 con la clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander S.A. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de Abril del 2009 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 6 de Mayo del 2009 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 6 de Mayo del 2009 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central de la Secretaría de Salud, ubicado en calle Prosperidad s/n, colonia Universal, C.P. 39060, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: Dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la firma del respectivo contrato.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de todos los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 23 DE ABRIL DEL 2009.  
**PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
RUBRICA.

# CONVOCATORIA

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

### Convocatoria: 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de equipo de transporte terrestre y accesorios para la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-013-09	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	26/04/2009	27/04/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/04/2009 10:00 horas	30/04/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800000	Camioneta Pick-up 1500, 4x2.	7	Vehículo
2	1480800000	Sedan 4 cilindros.	8	Vehículo
3	1480800000	Automóvil GS-II.	2	Vehículo
4	1480800000	Camioneta Pick-up 1500.	5	Vehículo
5	1480800000	Torreta.	8	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero a la cuenta número 655501999280 con clave interbancaria 01460655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las cajas de la Dirección General de Tesorería, dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante cheque certificado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de Abril del 2009 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 30 de Abril del 2009 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de Abril del 2009 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General del Gobierno del Estado, ubicado en Boulevard Vicente Guerrero Km. 180, Colonia Galeana, frente al Jardín de Niños "Margarita Maza de Juárez", Chilpancingo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: Dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del respectivo contrato.
- El pago se realizará: Dentro de los 25 días naturales posteriores a la entrega total de los bienes y presentación de la(s) factura(s).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 23 DE ABRIL DEL 2009.

**PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
RUBRICA.



**Guerrero**  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION  
GENERAL DEL  
PERIODICO  
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02  
y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.64</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.74</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.84</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 274.55</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 589.10</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 482.24</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 950.78</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 12.60</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 19.18</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

## *5 de Mayo de 1862*

*Batalla de Puebla. Después de tres asaltos consecutivos de las fuerzas francesas a la Ciudad de Puebla, asentamiento de las fuerzas republicanas del Presidente Juárez, comandadas por el General Ignacio Zaragoza, éstas derrotan totalmente a los invasores dirigidos por el Conde Lorencez, quien se jactaba de comandar a los mejores soldados del mundo.*

*En esta gloriosa hazaña participaron con ardiente patriotismo y sublime valentía, entre otros, los siguientes personajes: Don Ignacio Zaragoza, General en Jefe; General Ignacio Mejía, Cuartel Maestro; General Santiago Tapia, Gobernador y Comandante Militar de Puebla; los Generales Comandantes de División y de Brigada: Felipe Berriozábal, Miguel Negrete, Francisco Lamadrid, Porfirio Díaz, Antonio Álvarez, y José M. Rojo; Coronel Zeferino Rodríguez, Comandante General de Artillería y el Coronel Joaquín Colombres, Comandante General de Ingenieros.*

---